

GUATEMALA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 2017

RESUMEN

Guatemala es una república constitucional multipartidista. En enero de 2016, Jimmy Morales, del partido Frente de Convergencia Nacional (FCN), prestó juramento como presidente por un período de cuatro años. Los observadores internacionales consideraron que, en general, la elección presidencial celebrada en 2015 fue libre e imparcial.

Las autoridades civiles no siempre lograron controlar eficazmente las fuerzas de seguridad.

Los principales abusos de derechos humanos incluyeron: condiciones penitenciarias duras y que ponían en peligro la vida; detenciones y arrestos arbitrarios; corrupción e intimidación de jueces; amenazas a periodistas, inclusive por parte de organizaciones delictivas y funcionarios públicos corruptos, que resultó en un considerable grado de autocensura; corrupción generalizada en el gobierno; violencia hacia personas con discapacidades en el sistema de atención pública; casos de homicidios de mujeres por motivos de género, que las autoridades habían elevado a juicio; violencia policial contra personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales; trata de personas; participación de los niños en las peores formas de trabajo infantil; y violencia y amenazas a sindicalistas y activistas laborales.

La corrupción y la investigación inadecuadas dificultaron el enjuiciamiento, y la impunidad siguió siendo generalizada. Partes del gobierno cooperaron con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), respaldada por las Naciones Unidas, para fortalecer el estado de derecho y elevar a juicio a los oficiales responsables de los abusos. Sin embargo, el 27 de agosto, el presidente Jimmy Morales declaró al comisionado de la CICIG, Iván Velásquez, *persona non grata*, lo cual incidió negativamente en la confianza nacional e internacional en el compromiso del gobierno con las iniciativas en contra de la impunidad y la corrupción. La Corte de Constitucionalidad bloqueó la orden de expulsión y el comisionado Velásquez permaneció en el cargo.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria de la vida y otras ejecuciones ilícitas o motivadas por cuestiones políticas

No hubo informes de que el gobierno o sus agentes cometieran homicidios arbitrarios ni extrajudiciales. Al 31 de agosto, la Policía Nacional Civil (PNC) y su Oficina de Responsabilidad Profesional (ORP), órgano de investigación de los abusos atribuidos a las fuerzas de seguridad, notificaron que no hubo ninguna denuncia por homicidio.

El 16 de agosto, integrantes de la mara Salvatrucha ingresaron a uno de los hospitales públicos más grandes y asesinaron a cinco civiles y a dos guardias carcelarios. Los agresores liberaron a un compañero de la mara que estaba recibiendo tratamiento en el hospital. La PNC detuvo a cinco sospechosos y el Ministerio Público vinculó cuatro al caso, el cual estaba siendo investigado al finalizar el año.

El caso sobre el asesinato en 2015 de Héctor Donald Contreras Sánchez se encontraba en la etapa preventiva intermedia al finalizar el año. En 2016, las autoridades detuvieron a 13 miembros de la brigada militar San Juan Sacatepéquez por el presunto homicidio extrajudicial.

En enero de 2016 el Ministerio Público detuvo a 14 exoficiales militares de alto rango imputados de violaciones de los derechos humanos por centenares de homicidios extrajudiciales durante el conflicto armado interno entre 1960 y 1996. Los cargos se basaron en el descubrimiento de fosas comunes en Cobán, departamento de Alta Verapaz, en el Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (CREOMPAZ), antiguamente la base de la zona militar 2 durante el conflicto. El caso, conocido como el caso del CREOMPAZ, fue asignado a un Tribunal de Mayor Riesgo especial creado en 2009 con competencia para procesar los casos que presentasen un riesgo grave para la seguridad de los jueces, el fiscal, la defensa o cualquier otro individuo implicado en el caso. En 2016, el tribunal dictaminó la existencia de pruebas suficientes para elevar a juicio a ocho personas, pero el Ministerio Público apeló la exclusión de algunos cargos en las actuaciones judiciales. Al finalizar el año, el juicio estaba pendiente a la espera de la resolución de las numerosas apelaciones del Ministerio Público, demandantes conjuntos en el caso y abogados de la defensa. En marzo, la Corte Suprema dictaminó retirar la inmunidad del

congresista Edgar Ovalle, uno de los sospechosos en el caso. Ovalle desapareció antes de que las autoridades lograran detenerlo y, a fin de año, permanecía prófugo.

El 13 de octubre, se dio inicio a dos juicios separados contra el exjefe de Estado Efraín Ríos Montt y el exjefe de inteligencia, José Mauricio Rodríguez Sánchez, en el caso de genocidio en la comunidad Maya Ixil. En 2013, Ríos Montt fue declarado culpable de genocidio y crímenes de lesa humanidad durante su presidencia (1982-83) y condenado a 80 años de prisión. Más adelante, la Corte de Constitucionalidad revocó la sentencia por motivos de procedimiento y remitió la causa a otro tribunal para su revisión. En 2015 un Tribunal de Mayor Riesgo falló que Ríos Montt era incompetente para someterse a un juicio público, pero ordenó que el juicio continuara a puerta cerrada con la presencia de un guardián. Del mismo modo, falló que todo veredicto podría ser usado sólo para determinar las medidas correctivas en nombre de las víctimas y estableció que Ríos Montt no podría ser condenado a prisión. En mayo, tras obtener videos de sus deliberaciones durante la decisión de anular la condena por genocidio de Ríos Montt, el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos presentó una demanda contra exmagistrados de la Corte de Constitucionalidad por incumplimiento de deberes legales. Al finalizar el año, el Ministerio Público no había avanzado el caso a la etapa de una audiencia inicial.

En 2016, en el caso de la masacre de Dos Erres ocurrida en 1982, un Tribunal de Mayor Riesgo desestimó una moción del equipo de defensa para suspender el proceso penal por genocidio y crímenes de lesa humanidad. La defensa sostuvo que Ríos Montt era incompetente para ser sometido a juicio. Al finalizar el año, el caso permanecía en la etapa preventiva intermedia y no se había establecido una fecha para la siguiente audiencia.

A agosto el gobierno había pagado cerca de 23.900 millones de quetzales (US \$3,26 millones) en reparaciones individuales a las familias afectadas por la presa hidroeléctrica Chixoy. El gobierno también destinó 121,3 millones de quetzales (US \$16,5 millones) para reparaciones colectivas, que las autoridades del gobierno consideraban que podrían demorarse hasta principios de 2018 debido a que los proyectos propuestos para la comunidad estaban siendo sometidos a estudios de viabilidad. Durante la construcción de la presa entre 1975 y 1985, perdieron la vida más de 400 personas y millares fueron desplazadas. Como parte de un acuerdo de reparación en 2014, el gobierno convino pagar 1.150 millones de quetzales (US \$156 millones) en el transcurso de 15 años en concepto de reparación a comunidades y personas damnificadas.

b. Desaparición

No hubo informes durante el año sobre desapariciones llevadas a cabo por las autoridades del gobierno o en su nombre. El gobierno tomó medidas para investigar y procesar judicialmente casos de desapariciones forzosas del período del conflicto armado interno. En 2016, cuatro militares de alto rango retirados fueron detenidos por la desaparición forzosa en 1981 del menor Marco Antonio Molina Theissen. La Procuraduría General de la República presentó cargos nuevos contra el general retirado del ejército Benedicto Lucas García, acusado también en el caso de las fosas comunes en CREOMPAZ. En julio concluyó la etapa final de las audiencias preliminares. La fecha del juicio para el caso se estableció para marzo de 2018.

c. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Si bien la constitución y las leyes prohíben la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos, o degradantes, se recibieron denuncias fidedignas de abusos y otros malos tratos por parte de miembros de la PNC.

El 18 de septiembre, comenzaron los procedimientos del juicio de los agentes de la PNC Carlos Batén Pérez, Rogelio Pérez Hernández, Nancy Evelia Rodríguez Alay y César Augusto Funes Morales por la tortura y detención ilegal de cuatro sospechosos en abril de 2015, en el barrio de Villa Nueva de Ciudad de Guatemala.

Condiciones de las cárceles y los centros de detención

Las condiciones reinantes en las cárceles eran duras y posiblemente ponían en peligro la vida, y se registraron numerosos casos de asesinatos entre los mismos reclusos. Las agresiones sexuales, la falta de saneamiento y atención médica adecuadas, así como el craso hacinamiento pusieron en grave riesgo a los reclusos.

Condiciones físicas: El hacinamiento carcelario fue un problema. Según el registro del sistema penitenciario, al 25 de agosto, prisiones diseñadas para recluir a 6.800 personas alojaban a 22.660 reclusos, entre quienes se encontraban 2.240 mujeres. Las condiciones físicas se caracterizaron por la total deficiencia de instalaciones de saneamiento e higiene, y de servicios de atención médica y odontológica, ventilación, control de temperatura y alumbrado. Los reclusos tuvieron difícil acceso a agua potable, se quejaron de comida inadecuada y, con frecuencia, tuvieron que pagar por alimentos adicionales. La venta y el consumo de drogas

ilícitas fueron generalizados. Los oficiales penitenciarios informaron de problemas de seguridad y control, incluso intentos de fuga, peleas entre pandillas, incapacidad de controlar el contrabando de bienes dentro de los centros penitenciarios y la fabricación de armas. Los reclusos dirigieron actividades delictivas dentro y fuera de las cárceles. Al menos 13 reclusos perdieron la vida, entre enero y el 25 de agosto, por causas anómalas durante el encarcelamiento.

Los medios de difusión informaron que pandillas delictivas transnacionales y grupos narcotraficantes controlaron los principales centros penitenciarios. En 2016, el recluso Byron Lima Oliva, antiguo capitán del ejército imputado por el asesinato del defensor de derechos humanos obispo Juan José Gerardi, fue asesinado junto con otros 13 en la prisión de Pavón. El 2 de agosto, la PNC detuvo a seis sospechosos. El 23 de noviembre, un juez acusó formalmente a 17 individuos detenidos en el caso. Al finalizar el año, el Ministerio Público, con el apoyo de la CICIG, avanzó el caso a la etapa de audiencias preliminares.

En general, las condiciones de las poblaciones penitenciarias masculina y femenina fueron comparables en todo el país. Los medios de comunicación y las organizaciones no gubernamentales (ONG) señalaron los continuos abusos físicos y sexuales a los que se enfrentaban las mujeres y los jóvenes reclusos. Las reclusas denunciaron registros corporales innecesarios y abusos verbales por parte de los guardias penitenciarios. Los niños menores de cuatro años podían vivir en la cárcel con sus respectivas madres, aunque el régimen penitenciario proporcionaba alimentos inapropiados para los niños de corta edad y muchos de ellos padecían enfermedades. Grupos para la defensa de los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) denunciaron frecuentes asaltos sexuales contra personas LGBTI por otros reclusos, así como la falta de instalaciones suficientes para proteger a los reclusos LGBTI. En 2015 el Ministerio de Gobernación aprobó procedimientos de admisión iniciales para los reclusos LGBTI. Sin embargo, las ONG reclamaron que los protocolos no se estaban poniendo en vigor y expresaron especial preocupación en torno a los procedimientos de admisión para los individuos transgénero. Estos problemas fueron exacerbados por la rotación frecuente de las autoridades del sistema penitenciario. Ocasionalmente las autoridades mantuvieron a las personas en prisión preventiva junto con los reclusos condenados, a los jóvenes con los adultos y a los hombres detenidos con las mujeres.

Los medios de difusión informaron sobre condiciones similares de maltrato y hacinamiento en los cuatro centros de detención de menores administrados separadamente por la Secretaría de Bienestar Social. Como consecuencia del

hacinamiento delincuentes menores no violentos quedaron reclusos con delincuentes adultos violentos. El 3 y el 24 de julio hubo motines en el complejo de detención juvenil Las Gaviotas, los cuales ocasionaron lesiones a decenas de reclusos. La causa de los motines fue el homicidio de dos reclusos. El complejo recibió citaciones en 2016 por albergar a 460 reclusos en un centro diseñado para 250 y por las condiciones peligrosas e inhumanas.

Administración: La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) del gobierno y la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura (ONPT), ambas entidades independientes, son responsables de los derechos de los reclusos, la recepción de reclamaciones y la fiscalización del sistema penitenciario. La PDH y la ONPT pueden presentar recomendaciones al sistema penitenciario según los reclamos recibidos. Sin embargo, no existe organismo ni unidad independiente con el mandato para modificar o poner en práctica la política o actuar en nombre de los reclusos y detenidos. El Congreso demoró más de seis meses la elección de los relatores de la ONPT mientras que la PDH y la sociedad civil informaron que antiguos relatores estuvieron inactivos y fueron ineficientes en relación con el mandato de fiscalización.

Si bien la ley dispone que las autoridades deben permitir a los presos y a los detenidos presentar denuncias a las autoridades judiciales sin previa censura y solicitar la investigación de alegaciones fidedignas de condiciones inhumanas, estas no investigaron la mayor parte de las alegaciones de condiciones y trato inhumanos ni documentaron los resultados de dichas investigaciones en una forma públicamente accesible.

Vigilancia independiente: El gobierno permitió las visitas de grupos internacionales y locales de defensa de los derechos humanos, la Organización de los Estados Americanos, los defensores públicos y las agrupaciones religiosas. La PDH y la ONPT también visitaron periódicamente las instalaciones carcelarias. La PDH informó que, en ocasiones, era difícil obtener acceso a los centros penitenciarios para menores administrados por la Secretaría de Bienestar Social.

Mejoras: Durante el año, las autoridades pusieron en marcha un modelo penitenciario para subsanar la corrupción y el hacinamiento, así como la falta de personal, equipamiento e infraestructura en el sistema penitenciario. El modelo brindó oportunidades para la rehabilitación, educación y reintegración social de los reclusos y mejoró la contratación, selección y capacitación del personal. El primer centro correccional modelo fue inaugurado en marzo y, al finalizar el año, albergaba a 63 reclusas.

d. Arresto o detención arbitrarios

La constitución y las leyes prohíben el arresto y la detención arbitrarios, pero hubo informes fidedignos de arrestos extrajudiciales, detenciones ilícitas y denegación de acceso oportuno a un juez y a ser oído ante un tribunal competente, tal como dispone la ley. Los sospechosos tienen derecho a impugnar en un tribunal el fundamento jurídico o la naturaleza arbitraria de su detención. Si la impugnación tiene el resultado deseado, la liberación generalmente lleva varios días. No hubo compensación en casos en que se falló que la detención había sido ilegal.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La PNC, bajo la supervisión del Ministerio de Gobernación y dirigida por un director general nombrado por el ministerio, está encargada de velar por el cumplimiento de la ley y mantener el orden en el país. El Ministerio de Defensa Nacional supervisa las fuerzas militares, cuya misión principal es la defensa del país; no obstante, el gobierno también utilizó al ejército en operaciones de seguridad interna y de policía, conforme se dispone en la constitución.

Las autoridades civiles no siempre ejercieron un control eficaz sobre la PNC y el gobierno no dispuso de mecanismos eficaces para investigar y castigar los abusos y la corrupción. Ocasionalmente la PNC tuvo problemas para desplegar sus recursos eficientemente en todo el país.

Hubo informes de casos de impunidad en los que estaban involucradas las fuerzas de seguridad. La investigación interna de los casos en los que estaban implicadas las fuerzas de policía correspondió a la ORP, mientras que la investigación externa fue de incumbencia del Ministerio Público. Las autoridades detuvieron a unos 210 agentes de policía entre enero y septiembre, comparados con 376 a lo largo de 2016. Una Comisión Nacional de la Reforma Policial, establecida por un gobierno anterior, tiene la misión de efectuar los cambios necesarios para reformar las fuerzas policiales. La unidad de infraestructura de la comisión ofreció apoyo al diseño para el establecimiento de distritos policiales modelo en todo el país.

La ORP informó que, entre enero y agosto, hubo 17 denuncias de extorsión policial y 290 de abuso de autoridad, comparadas con 747 y 206, respectivamente, a lo largo de 2016, conforme a la Dirección de Planificación Estratégica del Ministerio Público. La PNC habitualmente trasladó a los agentes sospechosos de mala conducta, en lugar de investigarlos.

Se acusó a la policía de efectuar detenciones indiscriminadas e ilícitas como parte de sus operaciones contra las pandillas en algunos barrios con un índice alto de delincuencia. Por ejemplo, agentes de seguridad supuestamente arrestaron y encarcelaron a personas sospechosas de pertenecer a pandillas sin órdenes judiciales o alegando falsos cargos de delitos relacionados con drogas. Según informes de la prensa local, la policía participó en secuestros para pedir rescate.

En septiembre, fue capturado en México Guilber Josué Barrios, el soldado que presuntamente drogó y violó en marzo de 2016 a una estudiante de 14 años de edad de un instituto cívico-militar administrado por el Ministerio de Defensa. El 9 de octubre fue acusado formalmente.

La ORP llevó a cabo investigaciones internas de mala conducta de agentes de policía. Durante los ocho primeros meses del año, la ORP informó haber recibido 1.222 denuncias de mala conducta policial.

Todos los nuevos reclutas de la PNC y de las fuerzas militares reciben alguna forma de capacitación en ética profesional y derechos humanos. Durante el año, el Ministerio de Defensa aumentó el personal de la Dirección de Derechos Humanos de 8 a 13 miembros e incorporó una unidad de integración en materia de género.

Procedimientos de arresto y trato de los detenidos

La ley exige la presentación de una orden judicial a un sospechoso antes de efectuar su arresto, salvo cuando la policía le sorprenda en el acto de cometer un delito. La policía no puede detener a un sospechoso por más de seis horas sin someter el caso ante un juez. Las autoridades no respetaron sistemáticamente este derecho y no informaron oportunamente a algunos detenidos de los cargos que pesaban sobre ellos. Tras la instrucción de cargos, el fiscal suele disponer de tres meses para concluir la investigación y entablar una causa ante un tribunal o solicitar una prórroga oficial del plazo de detención. Está legalmente prohibida la ejecución de una orden de registro entre las 6 de la tarde y las 6 de la mañana, a menos que el gobierno haya decretado el estado de sitio. Los jueces pueden ordenar el arresto domiciliario para algunos sospechosos. La ley prevé el acceso a abogados y la fianza para la mayoría de los delitos. El gobierno también presta asistencia letrada a los detenidos indigentes y los detenidos tienen acceso a sus familiares. El juez puede, a su discreción, decidir la permisibilidad de la fianza en casos de prisión preventiva.

Arresto arbitrario: No se dispuso de datos fidedignos sobre el número de detenciones arbitrarias, aunque la mayoría de las informaciones indicaron que la policía hizo caso omiso de los autos de hábeas corpus en casos de detención ilícita, en particular, en el curso de operaciones contra pandillas en los barrios.

Detención preventiva: Según los registros del sistema penitenciario, al 25 de agosto, el 50,6% de los reclusos estaban en régimen de detención preventiva. La ley establece un límite de tres meses a la detención preventiva, pero las autoridades retuvieron regularmente a los detenidos después de la fecha fijada para su comparecencia ante los tribunales o su puesta en libertad. Las investigaciones prolongadas y las frecuentes mociones de procedimiento presentadas, tanto por la defensa como por el fiscal, en muchas ocasiones retrasaron los juicios meses o años. Las autoridades no pusieron en libertad oportunamente a algunos reclusos después de cumplir plenamente sus sentencias debido a que los jueces no expidieron las órdenes necesarias o por otras trabas burocráticas.

e. Denegación de juicio público imparcial

La constitución y las leyes establecen un poder judicial independiente. El sistema judicial no hizo posible la celebración de juicios imparciales u oportunos por ineficacia, corrupción, falta de personal e intimidación de jueces, fiscales y testigos.

Jueces, fiscales, demandantes y testigos siguieron denunciando amenazas, intimidación y vigilancia, sobre todo por parte de las organizaciones de narcotraficantes. Para fines de agosto, el fiscal especial para delitos contra los funcionarios judiciales había recibido 129 denuncias de amenaza o agresión a los funcionarios del poder judicial, en comparación con 192 hasta septiembre de 2016.

La CICIG colabora con el Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público en la investigación de casos, entre ellos alegaciones de homicidios extrajudiciales, extorsión, trata de personas, adopciones indebidas, corrupción y narcotráfico.

La Corte Suprema siguió tratando de suspender a jueces y llevar a cabo investigaciones delictivas de conducta incorrecta o irregularidades en casos bajo su jurisdicción. Entre enero y el 6 de octubre, la Junta de Disciplina Judicial investigó 573 denuncias contra jueces relacionadas con irregularidades, mantuvo audiencias en torno a 105 denuncias y aplicó sanciones en 20 casos. Durante el mismo período, la Unidad de Régimen Disciplinario del Organismo Judicial había investigado 1.167 denuncias contra técnicos y personal judicial administrativo

relacionadas con irregularidades, celebrado audiencias sobre 519 denuncias y aplicado sanciones en 360 casos, incluso con suspensión disciplinaria sin sueldo (277 casos) y la recomendación de destitución (34 casos).

Procedimientos judiciales

La constitución prevé el derecho a un juicio público justo, la presunción de inocencia, el derecho del acusado a comparecer en el juicio y el derecho a asistencia letrada oportuna. La ley exige que se facilite asistencia letrada, a cargo del gobierno, a los encausados sobre los que pesan cargos delictivos y no pueden conseguir abogado o costear sus honorarios. Los acusados y sus abogados pueden interrogar a los testigos de cargo y presentar sus propios testigos y otras pruebas. La ley prevé la negociación de cargos y condenas y el derecho de apelación. Paneles conformados por tres jueces dictan el veredicto. La ley dispone la celebración de juicios orales y ordena la facilitación de servicios de interpretación sin cargo a quienes los necesiten; no obstante, no siempre se dispuso de intérpretes. Los magistrados condujeron los juicios en español, el idioma oficial, si bien muchos ciudadanos hablan exclusivamente una de las 23 lenguas indígenas reconocidas oficialmente.

El Ministerio Público, en calidad de órgano semiindependiente del poder ejecutivo, puede incoar procedimientos penales independientemente a iniciativa propia o en respuesta a una demanda. Los particulares pueden participar en el enjuiciamiento de casos penales como demandantes

Presos y detenidos políticos

No hubo informes de presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

Personas y organizaciones tienen acceso a recursos administrativos y judiciales para entablar demandas en busca de indemnización por daños y perjuicios por la violación de derechos humanos u otras supuestas irregularidades o el cese de esta conducta. Si bien el poder judicial en general fue imparcial e independiente, en cuestiones civiles, padeció ineficiencias, carga de trabajo excesiva y un sistema jurídico que suele permitir denuncias que llevan mucho tiempo pero que son espurias.

f. Injerencia arbitraria o ilícita en la privacidad, la familia, el hogar o la correspondencia

La constitución y la ley prohíben dichos actos y, por lo general, el gobierno respetó esas prohibiciones. En septiembre de 2016, el presidente Jimmy Morales destituyó a Jorge Ignacio López, secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia, y al subsecretario, César Augusto Sagastume, por supuesta vigilancia ilegal. Al finalizar el año, el Ministerio Público investigaba el caso. Fuentes periodísticas informaron que el nombre del exasesor presidencial y miembro del congreso, Herbert Melgar, se mencionaba también en la demanda penal presentada ante el Ministerio Público. Sin embargo, Melgar no había sido imputado y seguía desempeñándose en el Congreso.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión, incluida la libertad de prensa

La constitución y la ley disponen la libertad de expresión, inclusive la libertad de prensa y, en general, el gobierno respetó estos derechos; ahora bien, la intimidación de periodistas dio por resultado un considerable grado de autocensura.

Libertad de prensa y de los medios de comunicación: No hubo restricciones jurídicas a la independencia editorial de los medios de comunicación. Los periodistas que informaban sobre la delincuencia organizada y sus vínculos con funcionarios públicos corruptos admitieron haberse autocensurado, conscientes del peligro que el periodismo de investigación suponía para ellos y sus familias. Los medios de comunicación independientes estuvieron activos y expresaron una amplia gama de opiniones.

Violencia y acoso: Miembros de la prensa continuaron denunciando el entorpecimiento del ejercicio del periodismo libre y abierto por la violencia y la impunidad. Denunciaron numerosas amenazas proferidas por funcionarios públicos y organizaciones delictivas, que intensificaron la sensación de vulnerabilidad de los periodistas.

Según el Ministerio Público, se habían recibido 40 denuncias de atentados o amenazas a periodistas y tres periodistas habían sido asesinados entre enero y mediados de septiembre, en comparación con 87 denuncias y ocho asesinatos durante todo el año 2016.

Al finalizar el año, seguía abierta la investigación sobre el asesinato en 2016 del periodista radial Álvaro Alfredo Aceituno López.

El 7 de noviembre, la Corte Suprema retiró la inmunidad parlamentaria del diputado Julio Antonio Juárez Ramírez por los alegatos del Ministerio Público y la CICIG de ser el autor intelectual del homicidio del periodista Danilo Efraín Zapón López, en 2015, en Mazatenango, departamento de Suchitepéquez. En el atentado también perdió la vida el periodista Federico Benjamín Salazar Gerónimo y sufrió heridas el periodista Marvin Tunches. El 12 de octubre, Sergio Waldemar Cardona Reyes y Germán Morataya fueron condenados y sentenciados a 30 y 2 años de prisión, respectivamente, por su participación en el homicidio de López.

El Ministerio Público dispuso de una dependencia dedicada a la investigación de amenazas y atentados a periodistas. La ONG Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala (CERIGUA) observó que la unidad contaba con escasos recursos.

Las organizaciones de la sociedad civil informaron que el acoso sexual de mujeres periodistas era generalizado pero raras veces denunciado.

Censura o restricción del contenido: Algunos miembros de la prensa declararon haber sido objeto de presiones, amenazas y represalias por parte de diversos funcionarios públicos por el contenido de sus reportajes. Algunos propietarios y miembros de medios de comunicación también acusaron al gobierno de seguir una norma de publicidad discriminatoria, que sancionaba o recompensaba a los medios de comunicación impresos y audiovisuales según interpretase las noticias o los comentarios como favorables o críticos de su gestión.

La revista digital *Nómada* informó que ciertos periodistas y directivos recibieron amenazas. Los editores se trasladaron en vehículos blindados por temor a sufrir un ataque. Tras informar de sobornos secretos concedidos por el Ministerio de Defensa al presidente Morales, el sitio web de *Nómada* sufrió un ataque de denegación de servicio durante varios días. *Nómada* publicó el artículo en su cuenta de Facebook hasta la restauración del servicio. *Nómada* sufrió atentados similares en el pasado.

Repercusiones no gubernamentales: La delincuencia organizada influyó en los medios de difusión y en los reporteros, con sus frecuentes amenazas a personas por difundir información sobre actividades criminales.

Libertad de acceso a internet

El gobierno no restringió ni puso trabas al acceso a internet, como tampoco censuró contenido en internet, y no hubo informes fidedignos de vigilancia gubernamental de las comunicaciones privadas por internet sin la debida autorización legal.

Según la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 35% de la población utilizó internet en 2016.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones del gobierno a la libertad académica o eventos culturales.

b. Libertades de reunión y de asociación pacíficas

La constitución dispone las libertades de reunión y de asociación, y el gobierno generalmente respetó estos derechos.

Libertad de asociación

Las leyes establecen la libertad de asociación y, en general, el gobierno respetó este derecho. No obstante, según informes, existieron considerables obstáculos a la organización en el sector laboral (véase la sección 7.a.).

c. Libertad de culto

Véase el Informe sobre la libertad de culto en el mundo (*International Religious Freedom Report*) del Departamento de Estado en www.state.gov/religiousfreedomreport/.

d. Libertad de circulación

La constitución y la ley permiten la libertad de circulación dentro del país, los viajes al extranjero, la emigración y la repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos. En septiembre de 2016, se aprobó una ley sobre inmigración que reorganizó el sistema migratorio del país y definió el término “refugiado” así como enumeró los derechos de los refugiados de acuerdo con instrumentos internacionales. Al fin del año estaba en marcha la preparación de

nueva normativa que pondría en vigor la ley, inclusive sobre el proceso de solicitud de refugio y los derechos de los refugiados

El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los refugiados, los refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas u otras personas de interés.

Desplazados internos

El país no cuenta con leyes para proteger a los desplazados internos de acuerdo con los Principios rectores de las Naciones Unidas de los desplazamientos internos. El ACNUR expresó preocupación con respecto a la violencia contra las personas desplazadas internamente y fortaleció sus iniciativas para vigilar el problema y ofrecer asistencia a los desplazados. El país no reconoce oficialmente la existencia de desplazados internos dentro de sus fronteras, con excepción de los desplazados por el cambio climático. En junio, el gobierno desalojó a unos 400 trabajadores agrícolas debido al asentamiento ilegal dentro de la Reserva de la Biósfera Maya. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) consideró que los desalojados eran personas desplazadas internamente. Los medios de difusión y la sociedad civil informaron que los desalojados no recibieron asistencia oportuna del gobierno.

Protección de refugiados

Acceso a asilo: Las leyes disponen la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para brindar protección a los refugiados. Entre enero y septiembre, el país aprobó 39 solicitudes de refugio. Entre 2016 y 2017 aumentó el número de solicitudes de asilo provenientes de El Salvador. Sin embargo, el ACNUR informó que los mecanismos de identificación y remisión para los posibles candidatos al asilo eran inadecuados. Tanto las autoridades migratorias como las policiales desconocían las normas para satisfacer los requisitos de la condición de refugiado.

El ACNUR informó que el acceso a la educación por parte de los refugiados era un reto debido a los requisitos, algunas veces onerosos, del país para el acceso a la educación formal, como documentación del país de procedencia.

Sección 3. Libertad para participar en el proceso político

La constitución confiere a los ciudadanos la capacidad para escoger a su gobierno en elecciones periódicas libres e imparciales por votación secreta sobre la base del sufragio igualitario y prácticamente universal para las personas a partir de los 18 años de edad. Los miembros de las fuerzas armadas, la policía y los reclusos no tienen derecho a votar.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: En una segunda vuelta electoral en 2015, Jimmy Morales, del partido Frente de Convergencia Nacional (FCN), derrotó a la candidata Sandra Torres, de la Unidad Nacional de la Esperanza y, en enero de 2016, tomó juramento como presidente. Según la misión de observación electoral internacional de la Organización de los Estados Americanos, las elecciones fueron generalmente libres e imparciales. La Procuraduría General de la República siguió investigando alegaciones de financiamiento ilícito de la campaña electoral de 2015 y solicitó la reconsideración de la inmunidad conferida a los secretarios generales de tres partidos, entre ellos Morales. En julio, el Tribunal Supremo Electoral impuso una multa de 441.000 quetzales (US \$60.000) al FCN por irregularidades en el financiamiento de la campaña.

Participación de la mujer y de las minorías: Ninguna ley limita la participación de la mujer ni de integrantes de las minorías en el proceso político, y ambos grupos participaron. Sin embargo, las prácticas tradicionales y culturales, además de la discriminación y el sesgo institucional, limitaron la participación política de la mujer y de los miembros de grupos indígenas.

Si bien, según datos del último censo gubernamental de 2002, el 44% de la población era indígena, su representación en el gobierno nacional era mínima. Una mujer indígena ocupaba un puesto en el gabinete, otra en la Corte de Constitucionalidad y otra en la Corte Suprema. El Congreso contaba con cerca de 20 miembros indígenas. Las personas indígenas tenían una mayor representación entre los funcionarios electos de los gobiernos locales, donde ocupaban 113 de los 333 cargos de alcalde elegidos en 2015.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley prevé sanciones penales en casos de corrupción oficial pero los funcionarios recurrieron frecuentemente a prácticas corruptas con impunidad. Hubo numerosas

denuncias de corrupción en el gobierno durante el año, muchas de las cuales se investigaron en el Ministerio Público y la CICIG y se elevaron a juicio por lavado de dinero, financiamiento ilegal de los partidos políticos y cohecho.

Corrupción: El 17 de julio, la CICIG y el Ministerio Público presentaron cargos contra Julio Ligorria, antiguo embajador en los Estados Unidos, y Alejandro Sinibaldi, antiguo ministro de Comunicaciones, en relación con una investigación por corrupción de gran alcance del expresidente encarcelado Otto Pérez Molina. De acuerdo con los investigadores, Ligorria y Sinibaldi organizaron una red de empresas constructoras para canalizar dos millones de dólares de una empresa de telecomunicaciones en apoyo de las campañas electorales del Partido Patriótico de Pérez Molina. Sinibaldi fue vinculado con varios casos adicionales de cohecho y tráfico de influencias durante el gobierno de Pérez Molina. En septiembre, las autoridades españolas detuvieron a Ligorria en Madrid. Sinibaldi seguía prófugo.

El 2 de febrero, a solicitud del Ministerio Público y la CICIG, el Congreso revocó la inmunidad de la jueza de la Corte Suprema Blanca Aída Stalling Dávila. Se la detuvo el 8 de febrero, acusada de tráfico de influencias por ejercer presión en el juez a cargo de un caso penal en contra de su hijo. A partir de mayo de 2016, tres jueces de la Corte Suprema fueron destituidos debido a acusaciones penales en su contra.

Divulgación de información financiera: Los funcionarios públicos que perciben ingresos superiores a 8.000 quetzales (US \$1.090) al mes o administran fondos públicos están sujetos a las leyes de declaración de la situación financiera que supervisa y aplica la Contraloría General. Las declaraciones financieras estuvieron a disposición del público, previa solicitud. La declaración financiera inadecuada o fraudulenta de activos está sujeta a sanciones administrativas y penales.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos

En general, diversos grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron sin restricciones por parte del gobierno, e investigaron y publicaron sus conclusiones sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios del gobierno a menudo les ofrecieron cooperación y se mostraron receptivos hacia sus puntos de vista.

Sin embargo, una serie de ONG, trabajadores en defensa de los derechos humanos y sindicalistas denunciaron amenazas, actos de violencia e intimidación. Entre

enero y agosto, la ONG local de derechos humanos Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (UDEFEH) denunció 49 asesinatos de defensores de derechos humanos, comparados con 14 asesinatos en todo 2016. (Nota: Las 41 niñas que perecieron en el incendio del refugio Hogar Seguro, administrado por el gobierno, se incluyeron en la cifra de 2017). La ONG también notificó 282 atentados contra defensores de los derechos humanos entre enero y agosto, comparados con 263 atentados en 2016. De conformidad con varias ONG de derechos humanos, muchos de los atentados tuvieron que ver con disputas de tierras y la explotación de los recursos naturales. Las ONG afirmaron que el gobierno hizo poco por investigar esas denuncias o impedir nuevos incidentes.

Las ONG también informaron que el gobierno, grupos marginales y entidades privadas amenazaron con recurrir a la acción judicial como medio de intimidación. UDEFEGUA denunció 126 casos de penalización de defensores de los derechos humanos entre enero y agosto. El 4 de febrero, las autoridades detuvieron al defensor del derecho a la tierra Abelino Chub Caal imputado de usurpación agravada, incendio intencional, coacción, asociación ilícita y pertenencia a numerosos grupos armados ilícitos. En junio un tribunal local dictaminó que Chub Caal debe permanecer detenido a pesar de la solicitud del fiscal de suspender el caso penal durante 12 meses y liberar a Chub Caal ante la ausencia de pruebas incriminatorias.

La falta de recursos evitó que la Procuraduría especial de los Derechos Humanos investigara de manera oportuna la mayoría de las denuncias. Otros casos languidecieron en el sistema judicial.

Organismos gubernamentales de derechos humanos: La Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) da seguimiento a los derechos humanos establecidos en la constitución y rinde cuenta de su gestión al Congreso. El defensor actuó con la cooperación del gobierno y emitió informes y recomendaciones que se dieron a conocer al público, entre ellos, un informe anual al Congreso sobre el cumplimiento de su mandato. La Procuraduría careció de los recursos adecuados.

La Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) está encargada de formular y promover la política de derechos humanos del gobierno. También encabezó la coordinación de la protección policial para varios activistas laborales y de derechos humanos. En términos generales, COPREDEH se benefició de la cooperación del gobierno y funcionó sin interferencia política ni del partido. Los recursos de la comisión eran inadecuados para satisfacer las recomendaciones y

fallos de reparación de la CIDH. El presupuesto de la COPREDEH disminuyó en forma constante en los últimos cinco años de 43,7 millones de quetzales (US \$5,94 millones) en 2013 a 31,2 millones de quetzales (US \$4,24 millones) durante el año.

La falta de recursos de la PDH y la COPREDEH limitó marcadamente su capacidad de operar fuera de Ciudad de Guatemala e interactuar eficientemente con comunidades marginadas, en especial en torno a cuestiones de conflictos de tierras.

La Comisión de Derechos Humanos del Congreso redacta leyes sobre derechos humanos y ofrece asesoramiento en cuestiones afines. Todos los partidos políticos representados en el Congreso están obligados por ley a tener un representante en la Comisión. Las ONG informaron que no consideraban a la Comisión un foro público eficaz para promover y proteger los derechos humanos durante el año.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La violación de hombres y mujeres, incluso la violación conyugal, está tipificada como delito y sujeta a penas que oscilan entre 5 y 50 años de prisión. La policía recibió un mínimo de formación y medios para investigar delitos o ayudar a las víctimas, y el gobierno no aplicó la ley de manera eficaz.

La violación y otros delitos sexuales siguieron siendo problemas graves. El gobierno tomó medidas para combatir el femicidio y la violencia contra la mujer. El poder judicial mantuvo un tribunal abierto 24 horas diarias en Ciudad de Guatemala para prestar servicios relacionados con la violencia contra la mujer, como la agresión y explotación sexuales y la trata de mujeres y niños. El poder judicial también ofreció tribunales especializados para mujeres víctimas de la violencia en todo el país, pero no en todos los departamentos. El 22 de noviembre, el Ministerio Público creó la Fiscalía contra el Delito de Femicidio.

La ley establece penas por femicidio de 25 a 50 años de cárcel sin la posibilidad de reducir la sentencia; sin embargo, el femicidio siguió siendo un problema importante.

La violencia contra la mujer, inclusive la violencia sexual y doméstica, persistieron como problemas graves. La ley establece sanciones de cinco a ocho años por

violencia física, económica y psicológica cometida contra la mujer por causa del género. La PNC con frecuencia no respondió a solicitudes de asistencia por violencia sexual.

Acoso sexual: No existe ninguna ley, ni leyes contra la violencia sexual, que aborden directamente el acoso sexual, si bien varias leyes hacen referencia a ello. Los informes de las organizaciones de derechos humanos señalaron que el acoso sexual estaba generalizado.

Coacción en el control de la población: No hubo informes de abortos forzados, esterilización involuntaria u otros métodos coercitivos para el control de la población. Las estimaciones de mortalidad materna y uso de anticonceptivos están disponibles en:

www.who.int/reproductivehealth/publications/monitoring/maternal-mortality-2015/es/.

Discriminación: La ley establece el principio de igualdad de género y penaliza la discriminación. No obstante, las mujeres fueron objeto de discriminación y tuvieron menos probabilidades de desempeñar cargos directivos.

Menores de edad

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el territorio del país o a través de los padres. UNICEF describió el bajo registro de nacimientos como un “problema grave”, y el ACNUR informó que los problemas en la inscripción de los nacimientos fueron especialmente graves en las comunidades indígenas, debido al carácter inadecuado de la inscripción por parte del gobierno y de los sistemas de documentación. El hecho de no estar inscritos limitó el acceso de los menores de edad a ciertos servicios públicos y dio lugar a condiciones que podrían llevar a la apatridia.

Educación: Si bien la educación primaria es obligatoria hasta los 14 años, el acceso fue limitado en muchas zonas rurales; la educación de nivel secundario no es obligatoria.

Maltrato de menores: El maltrato infantil siguió siendo un problema grave. Una unidad adscrita a la Fiscalía de Sección y Delitos contra la Niñez y Adolescencia respondió a los casos de abuso de menores. El Ministerio Público informó de 2.571 denuncias de maltrato de menores de todos los tipos y 16 condenas entre enero y agosto.

A septiembre, 520 niños y adolescentes residían en refugios dirigidos por la Secretaría de Bienestar Social (SBS). El hacinamiento era común en los refugios.

En varias ocasiones en 2016, grupos de niñas adolescentes escaparon del refugio Hogar Seguro Virgen de la Asunción por presunto abuso y maltrato. El 7 de marzo, unas 60 niñas adolescentes huyeron y, de acuerdo con versiones periodísticas, algunas fueron aprehendidas y devueltas a Hogar Seguro. Fueron encerradas con llave en una habitación y custodiadas por la policía. El 8 de marzo, una de las niñas comenzó un incendio en el interior de la habitación como protesta lo que provocó la muerte de 41 niñas y quemaduras graves a otras 14.

Al finalizar el año, siete personas habían sido imputadas por la muerte de las 41 niñas, entre ellas el exsecretario de la SBS Carlos Rodas, la exsubsecretaria de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia Anahí Keller y el exdirector del refugio Santos Torres. El 7 de abril, fueron imputados de homicidio culposo, lesiones culposas, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes, maltrato contra menores de edad. El 28 de abril, la SBS anunció la clausura del refugio y planes de reacondicionarlo como un centro para albergar a delincuentes juveniles.

Véase información adicional en el apéndice C.

Matrimonio forzado y a edad temprana: La edad legal mínima para contraer matrimonio es de 18 años. Hubo informes de matrimonios precoces y forzosos en algunas comunidades indígenas rurales. UNICEF informó que, entre 2008 y 2014, el 30% de las mujeres de 20 a 24 años de edad se casaron o contrajeron unión civil por primera vez a los 18 años (7% de ellas a los 15 años).

Explotación sexual de menores: Las leyes prevén penas que varían entre 13 y 24 años de cárcel, según la edad de la víctima, por tener relaciones sexuales con menores. La edad mínima de consentimiento sexual son los 18 años.

La ley prohíbe la pornografía infantil y establece penas de 6 a 10 años de cárcel por la producción, promoción y venta de pornografía infantil, y de dos a cuatro años de reclusión por su posesión. El Ministerio Público y la PNC realizaron varias redadas contra supuestas redes de pornografía infantil por internet. La explotación sexual de menores con fines comerciales, inclusive el turismo sexual de menores, siguió siendo un problema.

Menores desplazados: Elementos delincuentes y pandillas con frecuencia reclutaron a niños de la calle, muchos de ellos víctimas de malos tratos en el hogar, para utilizarlos en la comisión de robos, el transporte de artículos de contrabando, la prostitución y actividades delictivas relacionadas con las drogas. La ONG Grupo de Apoyo Mutuo informó que, entre enero y agosto, 683 menores sufrieron muertes violentas en todo el país. Las ONG que trabajan con pandillas y otros jóvenes informaron que los jóvenes detenidos por la policía estuvieron sujetos a trato abusivo, llegando incluso a la agresión física.

Las SBS, responsable de la atención de los niños migrantes devueltos y los niños migrantes extranjeros no acompañados, notificó siete casos de abuso sexual de menores bajo su cuidado durante el año.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Véase el Informe Anual sobre la Sustracción Internacional de Menores por Uno de Sus Padres (*Annual Report on International Parental Child Abduction*) del Departamento de Estado publicado en travel.state.gov/content/childabduction/en/legal/compliance.html.

Antisemitismo

La población judía está integrada, aproximadamente, por 1.500 personas. No hubo informes de actos antisemitas.

En abril, un tribunal declaró culpable al exalcalde de San Juan La Laguna, Antonio Adolfo Pérez y Pérez, de expulsar a una comunidad de judíos ultraortodoxos en 2014 y lo condenó a un año de cárcel.

Trata de personas

Véase el Informe sobre trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

Personas con discapacidades

La constitución no contiene disposiciones específicas que prohíban la discriminación por motivos de discapacidad física, sensorial, intelectual o mental. No obstante, la ley ordena la igualdad de acceso a servicios públicos y prevé algunas otras formas de protección legal. Sin embargo, en muchos casos, la ley no

se aplicó. La ley no obliga a facilitar el acceso a información o comunicaciones a las personas con discapacidades.

El Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad notificó que pocas personas con discapacidades asistían a centros docentes o tenían empleo. El Consejo, integrado por representantes de ministerios y organismos gubernamentales pertinentes, es el principal órgano gubernamental encargado de proteger los derechos de las personas con discapacidades. La mayor parte de las escuelas y universidades no contó con instalaciones accesibles para las personas con discapacidades.

El Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora, único proveedor público de servicios de atención médica para personas con enfermedades mentales, no tuvo suministros básicos, equipo, condiciones de vida higiénicas ni dotación suficiente de personal profesional. Los medios de difusión informaron sobre el maltrato físico, psicológico y la violencia sexual hacia los residentes por parte de otros residentes, guardias y personal del hospital, en particular con respecto a mujeres y niños con discapacidades. Numerosas acciones judiciales estaban pendientes contra el hospital.

Indígenas

Según cálculos del Instituto Nacional de Estadística gubernamental, los 22 grupos étnicos indígenas representaron el 44% del total de la población. La ley prevé la igualdad de derechos de los indígenas y obliga al gobierno a reconocer, respetar y promover sus estilos de vida, costumbres, tradiciones, organizaciones sociales y atavío. El gobierno no reconoce a grupos indígenas particulares como beneficiarios de una condición jurídica especial dispuesta en la legislación interna.

Representantes indígenas reclamaron que actores en diferentes proyectos de desarrollo regional no consultaron seriamente a las comunidades locales. En algunos casos, las comunidades indígenas no fueron consultadas, con carácter regular ni en debida forma, en relación con decisiones sobre la explotación de recursos energéticos, mineros, madereros, fluviales u otros recursos naturales en sus comunidades, ni pudieron participar en ellas. Asimismo, carecieron de mecanismos eficaces para dialogar con el Estado para resolver conflictos. Durante el año, los tribunales suspendieron las licencias de operación de varios proyectos hidroeléctricos y mineros por incumplir los requisitos de consulta con comunidades indígenas, previamente a la implantación de proyectos según se establece en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT),

en reconocimiento del requisito dispuesto en el convenio para que el gobierno desempeñe una función en el proceso. Anteriormente, las empresas mantuvieron consultas de forma independiente sin la fiscalización del gobierno.

Las comunidades indígenas estuvieron subrepresentadas en la política nacional y permanecieron en gran medida fuera de la corriente política, económica, social y cultural prevaleciente. Esto se debió, principalmente, a oportunidades de educación limitadas (de manera contraria a la ley), comunicación limitada sobre sus derechos y discriminación dominante. Estos factores contribuyeron a índices desproporcionados de pobreza entre la mayoría de las poblaciones indígenas.

Las tierras indígenas carecían de una demarcación efectiva, lo que dificultó el reconocimiento oficial de los títulos de propiedad de la tierra. Los defensores de los derechos indígenas afirmaron que el desconocimiento generalizado de las autoridades de seguridad en cuanto a las normas y prácticas indígenas dio lugar a malentendidos. La PNC y líderes indígenas en la aldea de Salacuim, departamento de Alta Verapaz, colaboraron para establecer un distrito de policía modelo con el fin de atender mejor al 100% de la comunidad indígena, evitar y reducir la violencia y establecer el imperio de la ley.

Actos de violencia, discriminación y otros abusos sociales motivados por la orientación sexual y la identidad de género

Las leyes nacionales contra la discriminación no se aplican a las personas LGBTI. Los grupos LGBTI de defensa de derechos alegaron que miembros de la policía con frecuencia extorsionaron y acosaron a hombres y a personas transgénero que creían que eran trabajadores sexuales. Las personas LGBTI fueron objeto de discriminación social generalizada en cuanto al acceso a la educación, atención de salud, empleo y vivienda. Los intentos del gobierno por remediar esta discriminación fueron mínimos. Sandra Morán, la primera diputada que declaró abiertamente ser lesbiana, fue acosada e intimidada por causa de su orientación sexual. Las campañas por internet en las que se solicitaba su destitución del Congreso simplemente por su orientación fueron constantes y se intensificaron en septiembre después de su voto para retirar la inmunidad del presidente Morales.

Según informes de agrupaciones en defensa de los derechos de personas LGBTI, las personas gays y transgénero con frecuencia sufrieron malos tratos a manos de la policía.

Los grupos LGBTI alegaron que las mujeres padecieron formas específicas de discriminación, como matrimonios forzados y embarazos forzados a raíz de las “violaciones correctivas”, si bien estos incidentes raramente o nunca se denunciaron a las autoridades. Además, los individuos transgénero sufrieron grave discriminación.

Estigma social de la infección por el VIH y el sida

La discriminación por causa del VIH/sida no está expresamente incluida en la ley entre las categorías cuya discriminación se prohíbe. Hubo discriminación social de personas con VIH/sida. Las formas de discriminación incluyeron la obligación de comunicar el resultado de la prueba de VIH/sida a las autoridades del gobierno para recibir ciertas prestaciones públicas o a los empleadores para la contratación. Asimismo, los pacientes con VIH/sida fueron discriminados por el personal médico durante el tratamiento en hospitales públicos y se vulneró su derecho a la confidencialidad con la divulgación de su condición. La discriminación de las personas LGBTI seropositivas fue común y afectó su acceso a programas de prevención del VIH.

Otras formas de violencia o de discriminación social

En varias ocasiones, turbas de vigilantes atacaron y mataron a delincuentes sospechosos de haber cometido violaciones, secuestros, robos o extorsión. La ONG Grupo de Apoyo Mutuo informó que, a mayo, nueve personas habían perdido la vida en linchamientos públicos y 38 habían sufrido heridas.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva

El derecho de los trabajadores, salvo los miembros de las fuerzas de seguridad, a organizarse y afiliarse al sindicato de su elección, declararse en huelga y negociar colectivamente, está protegido por ley. Sin embargo, la ley impone varias restricciones a estos derechos. Por ejemplo, el reconocimiento legal de un sindicato para toda una industria exige la afiliación de una mayoría de los trabajadores en dicha industria y restringe la dirección del sindicato a los ciudadanos. La ley prohíbe la discriminación por afiliación a un sindicato y la injerencia de los patronos en actividades sindicales; también exige la reincorporación de los trabajadores despedidos por organizar actividades sindicales. Para convocar una huelga es preciso el apoyo de la mayoría de los trabajadores de la empresa.

El presidente y los miembros del gabinete pueden suspender cualquier huelga que consideren “gravemente perjudicial para las actividades y los servicios públicos esenciales del país”. El gobierno define los “servicios esenciales” de manera más amplia que las normas internacionales, denegando así el derecho de huelga a gran número de trabajadores públicos, como los empleados en los sectores de educación, servicios postales, transportes, y producción, transporte y distribución de energía. Los empleados públicos pueden dirimir sus reclamaciones por mediación para las controversias colectivas y arbitraje a través directamente de los juzgados de trabajo. Para los sectores esenciales, la ley exige el recurso al arbitraje vinculante en caso de no llegar a un acuerdo al cabo de 30 días de conciliación.

Las represalias empresariales contra los trabajadores por la participación en huelgas legales están prohibidas por ley. Los patronos pueden suspender o rescindir el contrato de los trabajadores por ausentarse sin permiso si las autoridades no han reconocido la legalidad de la huelga. El propietario de una fábrica o empresa no está obligado a negociar un convenio colectivo de trabajo, a menos que el 25% de los trabajadores de la fábrica o empresa estén afiliados a un sindicato y soliciten negociaciones.

El gobierno no hizo cumplir eficazmente las leyes. Las instituciones del Estado, como el Ministerio de Trabajo y los tribunales laborales, no investigaron, enjuiciaron ni sancionaron de manera efectiva a los patronos que infringieron las leyes sobre libertad de asociación y negociación colectiva, no restituyeron en sus puestos a los trabajadores despedidos ilegalmente por su participación en actividades sindicales. Por otra parte, el Ministerio Público fue ineficiente en su respuesta a las remisiones a tribunales laborales para el enjuiciamiento penal en casos en que los empleadores se rehusaron a cumplir las órdenes judiciales en materia laboral. Con frecuencia, los inspectores carecieron de vehículos o combustible necesarios para realizar las inspecciones y, en algunas casos, no tomaron medidas eficientes para obtener acceso a sitios de trabajo en respuesta a la negativa de los patronos a permitirles el ingreso a las instalaciones, ni tampoco solicitaron la asistencia de la policía, como se requiere. Las multas por infracción de las leyes laborales variaron entre 2 y 18 salarios mínimos (US \$665 a US \$6.000), pero fueron insuficientes y rara vez se impusieron.

El Ministerio de Trabajo careció de la capacidad para imponer multas o cualquier otra sanción a los empleadores por infracciones a la ley laboral descubiertas durante las inspecciones hasta junio, cuando la autoridad para imponer sanciones fue restablecida mediante la aprobación de la ley 07-2017. Hasta ese momento, el

Ministerio de Trabajo debía remitir los casos al juzgado laboral. Los patronos, con frecuencia, se negaron a acatar los fallos judiciales que favorecían a los trabajadores y los tribunales rara vez los sancionaron por incumplimiento de decisiones judiciales. Las apelaciones y el recurso generalizado de los patronos a tácticas tales como su reconstitución como nueva entidad, a menudo prolongaron los procedimientos de reincorporación. Por ejemplo, los tribunales se encontraron con dificultades para notificar sus órdenes cuando los patronos estaban inscritos con domicilios incorrectos o negaban el acceso al personal judicial encargado de notificar. La duración del proceso de reincorporación de trabajadores y de otras violaciones del derecho laboral fue excesiva, con frecuencia de dos a cuatro años y, en algunas ocasiones, más.

La Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas, adscrita a la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público, se ocupó de investigar los atentados y las amenazas contra sindicalistas, así como el incumplimiento de los mandamientos judiciales dictados en casos de conflictos laborales. La dotación de personal de la Unidad pasó de 12 en 2016 a 19. Datos estadísticos del Ministerio Público revelaron que la unidad obtuvo dos condenas en casos de violencia contra sindicalistas. La CICIG puso de relieve varios factores que tuvieron un efecto negativo en las investigaciones, entre ellos, la falta de planificación metódica y de continuidad entre los fiscales, las demoras en la investigación de casos penales y el temor de los testigos a prestar declaración. En casos de incumplimiento de las órdenes judiciales en materia laboral, el gobierno notificó que de 2.312 casos remitidos (incluso una acumulación de casos de años anteriores) solo en cuatro se dictó una sentencia condenatoria, con la gran mayoría de casos aún bajo investigación.

El Ministerio de Gobernación administró un programa de protección del personal que incluía a algunos sindicalistas. El ministerio indicó que dos sindicalistas recibieron medidas de protección de la seguridad personal en el año y 28 medidas de seguridad perimetral. En octubre de 2016, el ministerio modificó un Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas a favor de los defensores de los derechos humanos, sancionado en 2014, con aportes de los sindicatos, pero las confederaciones sindicales indicaron que el protocolo no había sido aplicado y los avances fueron mínimos para garantizar la protección de los funcionarios y miembros sindicales amenazados. Los sindicatos y la OIT instaron a intensificar las medidas de seguridad personal para proteger a dirigentes y miembros de sindicatos, y garantizaron que los beneficiarios de dicha protección no deberían solventar ningún costo relacionado con su protección. Los sindicatos locales y la OIT instaron a las autoridades a investigar más eficientemente los

asesinatos de 87 sindicalistas desde 2004, incluso a considerar motivos antisindicales. Esto comprendía la aplicación más eficiente de la Instrucción General n.º 1-2015, aprobada en 2015 para mejorar la eficacia de dichas investigaciones.

En 2013 el gobierno y los sindicatos firmaron un memorando de entendimiento y crearon una hoja de ruta para su aplicación. Un representante especial de la OIT realizó el seguimiento de la hoja de ruta, la cual comprende indicadores de un mayor cumplimiento de las órdenes de reincorporación, intensificación del enjuiciamiento de los autores de violencia contra sindicalistas, reformas a la legislación nacional en observancia del Convenio 87, e inscripción libre de obstáculos para los sindicatos. Se formularon los instrumentos para cada indicador a fin de evitar el establecimiento de una Comisión de Investigación de la OIT en respuesta a una reclamación presentada en 2012, por la que se alegaba que el gobierno no había cumplido con el Convenio 87 de la OIT sobre la libertad sindical. En 2015, en parte debido a la falta de avance en la puesta en práctica de la hoja de ruta, se llegó a un acuerdo tripartito entre el gobierno, los sindicatos y los empleadores a fin de crear una serie de indicadores clave para medir el avance realizado en la hoja de ruta. Durante el año, el gobierno tomó algunas medidas para poner en marcha la hoja de ruta. En noviembre, el gobierno presentó ante el Congreso dos propuestas legislativas sobre la hoja de ruta de la OIT (es decir, legislación para restablecer la autoridad sancionadora al Ministerio de Trabajo y legislación para abordar las recomendaciones de larga data de la OIT en relación con la libertad sindical y el derecho a la huelga). El Ministerio Público aumentó el personal para la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas, y el Ministerio de Gobernación convocó a la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos (INSTANCIA) y a sindicalistas en forma periódica.

A pesar de estas iniciativas, el país no demostró avances mensurables en el cumplimiento efectivo de sus leyes laborales, en especial las relacionadas con la libertad sindical y la negociación colectiva. La OIT señaló varios ámbitos que requerían acción inmediata en relación con la hoja de ruta, como la investigación y elevación a juicio de los responsables de la violencia contra los sindicatos, la aprobación de medidas para la protección de funcionarios sindicales, la aprobación de reformas legislativas para eliminar los obstáculos a la libertad de asociación y el derecho a huelga, y la concientización sobre los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, en particular en los sectores de prendas de vestir y confección, y textiles. Asimismo, la OIT instó a mayor cumplimiento de las órdenes de reincorporación en casos de despedidos por oposición a los sindicatos.

Durante la sesión más reciente de noviembre, basada en gran parte en la presentación de las iniciativas legislativas antes mencionadas, el Consejo de Administración de la OIT aplazó hasta marzo de 2018 una decisión para establecer una comisión de investigación.

La violencia y las amenazas a sindicalistas y activistas siguieron siendo problemas graves, con la denuncia de tres homicidios de sindicalistas y dos atentados violentos con armas de fuego en 2016. Las autoridades no investigaron minuciosamente la mayoría de los actos de violencia y las amenazas y, al descartar frecuentemente la actividad sindical como causa desde el comienzo de la investigación, estos actos no fueron llevados a juicio. Varios dirigentes laborales denunciaron amenazas de muerte y otros actos de intimidación.

Las trabas procesales, las restricciones al establecimiento de sindicatos y la impunidad de los patronos, que se negaban a recibir o acatar órdenes judiciales, limitaron la libertad de asociación y la negociación colectiva. Las estadísticas del gobierno sobre las tentativas de inscripción sindical indicaron el rechazo inicial de la mayoría de las inscripciones y, en los casos en que se expidieron, se hizo fuera de los marcos temporales legalmente establecidos. Además, hubo rechazos y demoras sistemáticas a las credenciales de los sindicalistas. En consecuencia, se retiraron a los sindicalistas todas las protecciones adicionales de la represalia antisindical.

Los patronos se resistieron sistemáticamente a las tentativas de formación de sindicatos, demoraron el cumplimiento de los acuerdos laborales producto de negociaciones directas o los aplicaron solo parcialmente, y no acataron los mandamientos judiciales que les exigían negociar con los sindicatos reconocidos. Entre los informes fidedignos recibidos de represalias patronales contra los trabajadores que intentaron ejercer sus derechos, cabe destacar numerosas denuncias presentadas ante el Ministerio de Trabajo y el Ministerio Público de represalias patronales a causa de actividades sindicales. Las prácticas más comunes de represalia fueron el despido y acoso de los trabajadores que intentaban formar sindicatos, la organización de sindicatos ilegales respaldados por la empresa para contrarrestar la acción de los sindicatos legalmente establecidos, la inclusión de los organizadores de sindicatos en listas negras y las amenazas de cierre de las fábricas. Los patronos amenazaron con rehusar renovar el contrato u ofrecer empleo permanente a los trabajadores subcontractados que se afiliaban a un sindicato o se negaban a desafiliarse.

Hubo informes de acoso o amenazas por parte de la gerencia o de personas contratadas por la gerencia contra los trabajadores que no aceptaban el despido o se negaban a renunciar a su derecho a la reincorporación. De conformidad con las estadísticas del gobierno, los empleadores no cumplieron el 62% de las órdenes de reincorporación expedidas por los juzgados de trabajo en 2014-16 y en el 18% de los casos, el juzgado de trabajo no pudo llevar a cabo la reincorporación, a veces debido a que el domicilio era incorrecto. En algunos casos, los patronos no reincorporaron a los trabajadores a sus cargos anteriores ni pagaron retroactivamente los salarios adeudados o multas ordenadas por los tribunales. Los sindicatos locales denunciaron el recurso de las empresas a declaraciones de quiebra fraudulenta, sustitución de titularidad y reconstitución de empresas, con el fin de eludir la obligación legal de reconocer a los nuevos sindicatos o a los ya existentes, pese a las restricciones legales a tales recursos.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe todo tipo de trabajo forzoso u obligatorio. En algunos casos, el gobierno no hizo efectivo el cumplimiento de la ley. Se siguieron recibiendo informes de casos en que, tanto hombres como mujeres, habían sido sometidos a trabajos forzosos en la agricultura y el servicio doméstico. Las sanciones, que oscilaron entre 2 y 18 salarios mínimos (de US \$665 a US \$6.0000), fueron insuficientes y rara vez se aplicaron. Las sanciones penales por trabajo forzoso fluctuaron entre 8 y 18 años de cárcel. El gobierno no tuvo suficientes recursos (como inspectores laborales, vehículos y equipo) para hacer inspecciones sistemáticas eficaces ni procurar la reparación en casos de trabajo forzoso. El gobierno contó con agentes de policía y fiscales especializados para tramitar casos de trata de personas, incluso de trabajos forzosos, pero expertos locales informaron que algunos fiscales carecían de la formación adecuada. En julio el Ministerio Público detuvo a dos hermanas que obligaban a seis niños a mendigar en las calles. A finales del año, el caso seguía pendiente. También se denunciaron casos de trabajo infantil forzoso (véase la sección 7.c.).

Véase también el Informe sobre trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) del Departamento de Estado en www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe el empleo de menores de 14 años, aunque autoriza al Ministerio de Trabajo a conceder exenciones a esta regla en casos excepcionales. La Inspección General de Trabajo del ministerio informó que no había autorizado ninguna

excepción durante el año. La ley prohíbe a los menores de 18 años trabajar en lugares donde se sirven bebidas alcohólicas, en condiciones insalubres o peligrosas y en turnos de noche o de horas extraordinarias. La jornada laboral legal para los menores de 14 años es de seis horas; para los menores de 14 a 17 años, de siete horas.

La Unidad de Protección al Menor Trabajador, del Ministerio de Trabajo, está encargada de asegurar el cumplimiento de las restricciones al trabajo infantil y dar a conocer a los menores, a sus padres y a los patronos los derechos de los menores. Las sanciones no fueron suficientes para prevenir las infracciones. El gobierno no hizo cumplir eficazmente estas leyes, situación que fue exacerbada por la debilidad de los sistemas de inspección laboral y de los juzgados de trabajo. El gobierno no asignó recursos suficientes a los programas de prevención.

El trabajo infantil fue un problema generalizado. Según cálculos de la ONG Asociación Proyecto Conrado de la Cruz, la población activa incluía, aproximadamente, un millón de niños de 5 a 17 años. La mayor parte del trabajo infantil se concentró en las zonas rurales indígenas de pobreza extrema. El sector agrícola y el sector informal emplearon habitualmente a menores de 14 años, con frecuencia en pequeñas empresas familiares, como el cultivo de brócoli, café y maíz y la fabricación de fuegos artificiales, grava y azúcar. Los niños indígenas también trabajaron como vendedores ambulantes, limpiabotas y ayudantes de albañilería.

Cerca de 39.000 menores, en su mayoría niñas indígenas, trabajaron en el servicio doméstico y con frecuencia estuvieron expuestos a malos tratos físicos y abusos sexuales. En la zona fronteriza con México, se presentaron denuncias de trabajo infantil forzoso en basureros municipales y de mendicidad.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo Conclusiones sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*) en www.dol.gov/ilab/reports/child-labor/findings/.

d. Discriminación con respecto al empleo o la ocupación

La ley prohíbe explícitamente la discriminación con respecto al empleo o la profesión sobre la base de la raza, el color de la piel, el sexo, la religión, la opinión política, el origen nacional o la ciudadanía, edad y discapacidad. El gobierno no aplicó estas leyes y reglamentaciones de forma eficaz.

Se registraron casos de discriminación en el empleo o la profesión. A título anecdótico, la discriminación salarial sobre la base de la raza y el sexo se manifestó con frecuencia en zonas rurales.

e. Condiciones de trabajo aceptables

La ley establece normas de salario mínimo en los sectores agrario y no agrario, y en las fábricas de confección de vestimenta. El salario mínimo para el trabajo agrícola y no agrícola y para el trabajo en las fábricas dentro del régimen del sector de las exportaciones no alcanzó el presupuesto mensual mínimo destinado a la alimentación de una familia de cinco personas. Los trabajadores que solo perciben un salario mínimo también tienen derecho a una bonificación mensual obligatoria de 250 quetzales (US \$34), y los trabajadores asalariados reciben dos bonificaciones anuales obligatorias (de Navidad y del “14º mes”), cada una equivalente al salario mensual.

La semana laboral legal es de 48 horas, con un descanso mínimo remunerado de 24 horas. La jornada laboral no debe exceder las 12 horas diarias. Asimismo, la ley prevé 12 días feriados anuales remunerados y 15 días de vacaciones remunerados después de un año de trabajo. Los límites máximos establecidos para la jornada y la semana laborales no se aplican a los trabajadores del servicio doméstico. Los trabajadores del sector formal reciben la remuneración estándar por jornada de trabajo por los feriados anuales oficiales. Es obligatorio el pago de tiempo y medio por horas extraordinarias de trabajo y se prohíbe obligar a trabajar un número excesivo de horas extraordinarias.

Las normas de salud y seguridad en el trabajo, establecidas por el gobierno, eran inadecuadas, no estaban actualizadas para todas las industrias y no se aplicaron de manera sistemática. La ley no prevé el derecho de los trabajadores a rehuir situaciones que pongan en peligro la salud o la seguridad sin arriesgar su empleo.

El Ministerio de Trabajo realizó inspecciones destinadas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre salario mínimo, pero con frecuencia careció de vehículos o combustible necesarios para permitir a los inspectores aplicar la ley, en particular, en los sectores agrario e informal. El ministerio empleó un número suficiente de inspectores laborales para prevenir las violaciones, aunque muchos de ellos desempeñaron funciones conciliatorias o administrativas en vez de funciones de inspección claramente definidas.

Los inspectores laborales declararon haber descubierto numerosos casos de infracciones de las disposiciones vigentes sobre horas extraordinarias, pero la insuficiencia de las multas impuestas y la negativa de los juzgados de trabajo a usar medidas obligatorias, como multas más altas y la remisión a los tribunales penales, comprometieron el cumplimiento efectivo de la legislación. Otros factores que contribuyeron a la falta de cumplimiento eficaz fueron la ineficacia de los tribunales laborales, la negativa de los patronos a permitir el acceso de los inspectores a las instalaciones o a las nóminas u otros documentos, junto con la falta de seguimiento de los inspectores frente a tales negativas. Los inspectores laborales no estaban facultados para imponer sanciones a los patronos, sino que debían remitir las presuntas infracciones a la atención de los juzgados laborales donde, con frecuencia, las actuaciones procesales ineficaces y prolongadas demoraban la resolución de los casos, muchas veces durante varios años. Los empleadores que no brindaron un lugar de trabajo seguro fueron sancionados en contadas ocasiones, y las disposiciones legales que obligan a las empresas con más de 50 empleados a disponer de servicios médicos in situ para sus trabajadores no se aplicaron.

Dirigentes sindicales y agrupaciones de derechos humanos informaron que los patronos exigieron a los obreros cumplir horas extraordinarias sin abonarles el pago extra establecido por ley. La gerencia solía manipular el servicio de transporte al lugar de trabajo que prestaba a los empleados con el fin de obligarlos a trabajar horas extraordinarias, en particular en las zonas francas industriales situadas en lugares aislados, con escasas opciones de transporte. El incumplimiento de las disposiciones sobre salario mínimo en los sectores agrícola e informal fue generalizado. Según informaron grupos de apoyo, más de la mitad de los trabajadores de zonas rurales con empleos de jornada completa no recibieron los salarios, las prestaciones o las asignaciones de seguridad social a los que tenían derecho por ley. Se denunciaron casos de muchos patronos del sector agrario que condicionaban el pago del salario mínimo diario al logro de cuotas de producción excesivas, que los trabajadores generalmente no podían cumplir. A fin de satisfacer la cuota, los trabajadores se sentían obligados a trabajar horas extras, algunas veces trayendo a sus familiares, inclusive niños, para ayudarlos con la tarea. Dado que los trabajadores debían trabajar más que el número máximo de horas diarias permitidas, recibían menos del salario mínimo para la jornada y no percibían remuneración por horas extras. Las estadísticas de la OIT indican que un 74% de la fuerza laboral siguió trabajando en el sector informal y al margen de las protecciones básicas que otorga la ley.

Los sindicatos locales hicieron hincapié y denunciaron las violaciones cometidas por los patronos que no realizaron las contribuciones para los empleados y empleadores al servicio nacional de seguridad social, a pesar de haber realizado las deducciones al sueldo de los empleados. Esas violaciones, especialmente comunes en las industrias de la exportación y agrícolas, se derivaron en la limitación o la denegación a los empleados del acceso al sistema de salud pública y la reducción o el pago insuficiente de las prestaciones por concepto de pensiones de los trabajadores durante sus años de jubilación.